

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00354-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título un (1) pagare por (\$87.484.182), suscrito entre BANCOLOMBIA S.A. como acreedor y SOCORRO MONTAÑEZ MANTILLA. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 25 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., actuando mediante endosatario AECOSA, presenta demanda ejecutiva en contra de **SOCORRO MONTAÑEZ MANTILLA**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por:

- i) La suma de (\$87'484.182), por concepto de un pagare 7990092547.
- ii) Por los intereses moratorios, desde 15 de enero de 2021 hasta que se efectuó su pago.
- iii) Por las costas del proceso

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo junto con los intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía favor **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. N° 890903938-8, en contra de **SOCORRO MONTAÑEZ MANTILLA** identificada con C.C. 60'252.374, por las siguientes sumas de dinero:

a.- OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$87'484.182) por concepto de capital representado en el pagaré No. 7990092547, junto con los intereses moratorios sobre el capital, desde el quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa certificada por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JUAN PABLO GOMEZ PUENTES**, conforme al endoso conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a la Sociedad **AECSA S.A.** Representada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día junio 25 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, junio 26 de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28cd5bde6ee42e6cfa56c2c1d21dae4a3a77fc73858203821febdcc569592fc
9**

Documento generado en 25/06/2021 03:33:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**